

Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2023

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Correo electrónico notificaciones@gha.com.co
Ciudad

Referencia: Respuesta a su derecho de petición trasladado el 6 de octubre de 2023/
CRE030167607

Respetado doctor Herrera:

Procede esta Cámara de Comercio de Bogotá, como entidad de naturaleza privada y sin ánimo de lucro y en adelante CCB, a dar respuesta a la petición radicada en Confecámaras y trasladada a la CCB el 6 de octubre de 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y las demás normas que regulan el derecho de petición ante particulares, encontrándonos dentro del término legal.

A continuación, procedemos a transcribir la petición principal de su escrito:

“Solicito respetuosamente se expida con destino al proceso adelantado en el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, bajo el número de radicación 76001400303020200025600, los siguientes documentos y/o informes:

- *Certificación en la que conste, según la costumbre mercantil nacional, a quien le corresponde el pago de la comisión por operaciones de corretaje inmobiliario. Es decir, si le corresponde al comprador o al vendedor.” (Subrayado fuera de texto)*

Resulta necesario aclarar que la facultad otorgada por el Código de Comercio a Confecámaras es la de recopilar las costumbres nacionales,¹ sin contar con la facultad de certificación, con fines probatorios en los términos del artículo 179 del Código General del Proceso.

De igual manera, se precisa que la facultad de certificación de la costumbre mercantil de la CCB se extiende únicamente a su jurisdicción,² de tal manera que no se encuentra facultada para certificar costumbres mercantiles de orden nacional.

¹ Código de Comercio. Artículo 96. ARTÍCULO 96. CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS-FUNCIONES. Las cámaras de comercio podrán confederarse siempre que se reúnan en forma de confederación no menos del cincuenta por ciento de las cámaras del país. Las confederaciones de cámaras de comercio servirán de órgano consultivo de las confederadas en cuanto se refiera a sus funciones y atribuciones, con el fin de unificar el ejercicio de las mismas, recopilar las costumbres que tengan carácter nacional y propender al mejoramiento de las cámaras en cuanto a tecnificación, eficacia y agilidad en la prestación de sus servicios. Como tales, convocarán a reuniones o congresos de las cámaras confederadas, cuando lo estimen conveniente, para acordar programas de acción y adoptar conclusiones sobre organización y funcionamiento de las cámaras del país. (Subrayado fuera de texto).

² Código de Comercio. Artículo 86. Las cámaras de comercio ejercerán las siguientes funciones: (...) 5) Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas. (Subrayado fuera de texto). Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.38.1.4. Funciones de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación: (...) 4. Recopilar y certificar la costumbre

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44

Sede y Centro Empresarial
Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur

Sede y Centro Empresarial
Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35

Sede y Centro Empresarial
Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-21

Sede Soacha
Carrera 7 No. 11-83,
Soacha, Cundinamarca

Sede Chia
Carrera 10 No.15-34,
Chia, Cundinamarca

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74
Zipaquirá, Cundinamarca

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75,
Ubaté, Cundinamarca

Edificio Centro de Arbitraje
y Conciliación
Calle 76 No. 11-52

Innovalab - Centro de
Innovación y Diseño Empresarial
Calle 93A No. 14 - 44

Actualmente, la CCB no tiene certificada una costumbre mercantil con el supuesto objeto de su consulta. En todo caso el Código de Comercio cuenta con una norma de carácter supletivo, que dispone que los obligados al pago de la comisión del corredor serán las partes del negocio en el que este intervenga. Para el efecto transcribimos el artículo 1341 del Código de Comercio:

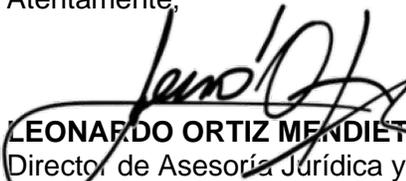
“El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.” (La negrilla es intencional)

De esta manera, damos respuesta completa, de fondo, eficaz y oportuna a la petición presentada.

Atentamente,



LEONARDO ORTIZ MENDIETA
Director de Asesoría Jurídica y Defensa Judicial

Elaboró: Marcela Casas Campo

mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes. (Subrayado fuera de texto). ARTÍCULO 2.2.2.45.8. La Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá. La jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá comprende los municipios de Bogotá, Arbeláez, Cabrera, Cajicá, Cáqueza, Carmen de Garupá, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunuba, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Granada, Guachetá, Guasca, Guatavita, Guayabetal, Gutierrez, Junín, La Calera, Lenguazaque, Macheta, Manta, Medina, Nemocón, Pandí, Pasa, Quitame, San Bernardo, Sesquilé, Sibaté, Silvanía, Simijaca, Soacha, Sopo, Suesca, Susa, Sutatausa, Tabío, Tausa, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocancipá, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Venecia, Villapinzón y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca.

Sede y Centro Empresarial Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44

Sede y Centro Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur

Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35

Sede y Centro Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55

Sede y Centro Empresarial Cedritos
Avenida 19 No. 140-29

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-21

Sede Soacha
Carrera 7 No. 11-83,
Soacha, Cundinamarca

Sede Chia
Carrera 10 No.15-34,
Chia, Cundinamarca

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74
Zipaquirá, Cundinamarca

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75,
Ubaté, Cundinamarca

Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación
Calle 76 No. 11-52

Innovalab - Centro de Innovación y Diseño Empresarial
Calle 93A No. 14 - 44